

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2020-00331-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), DEL 07 DE MARZO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ ARCADIO RUIZ LENIS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ ARCADIO RUIZ LENIS
Apoderado Demandante:	NICOLAS CARDOZO RUIZ
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

CONCILIACIÓN: Advierte el Despacho que no comparece representante legal de PORVENIR ni apoderado judicial que la represente. Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

El litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda, como quiera que no fueron admitidos por las accionadas, y respecto de la viabilidad de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A:

No se decretan pruebas como quiera que se tuvo por no contestada la demanda.

DE OFICIO: Por Secretaría líbrese comunicación a PORVENIR S.A, con destino a la dirección de notificaciones judiciales, con el fin que allegue con destino al presente trámite procesal el Expediente Administrativo relacionado con el demandante, historia laboral y reporte de semanas cotizadas o de cotizaciones efectuadas debidamente actualizado.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **28 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:30 AM**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/17477791>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bcdf5001-1119-4523-b5d0-7996e0fd6dc9?vcpubtoken=0a61f9df-0fe1-4500-82e6-139389b00de9>

SAD

Duración Audiencia: 00:06:37

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f124d2ce12134c86ca05758d8f9a038038645dc46c8c0612d0a820d986aeb9**

Documento generado en 21/03/2023 09:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>